



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2020-00156-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: LUZ STELLA RESTREPO PAEZ
DEMANDADOS: SOCIEDAD RUBIO CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.S
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00156-00

Como quiera que el despacho, al efectuar una revisión del expediente encuentra que probablemente la obligación perseguida, no se habría extinguido con la adjudicación a costa del crédito del bien otorgado en hipoteca, esto es el distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-225240, se procede a **REQUERIR** al extremo ejecutante con el fin de que presente liquidación del crédito conforme lo señala el artículo 446 del Código General del Proceso, para los fines establecidos en el inciso final del numeral 5 del artículo 468 ibídem.

En el caso de que el deseo del extremo ejecutante sea la terminación del proceso, se le apremia para que formule su solicitud conforme lo regla el artículo 461 de la normatividad previamente citada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

17 DE ENERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0baf760fc912ece251b5ba961f763eb2ab1ee160d3832f5c57724793ec10b376**

Documento generado en 16/01/2024 08:41:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>